

**Relación de reclamaciones**  
**Baremación Provisional**  
**Concurso de Traslados de E. Secundaria 2015-2016**

<b><u>NOMBRE</u></b>	<b><u>DNI</u></b>	<b><u>CUERPO</u></b>	<b><u>ESP.</u></b>	<b><u>T. INTERESADOS</u></b>	<b><u>RESOLUCIÓN</u></b>	<b><u>CAUSAS DESESTIMACIÓN</u></b>
ACERO FERNANDEZ, MARIA ISABEL	032776605-H	590	005		DESESTIMADA	122
ALEJANDRO BEJAR, JOSE RAUL	028942453-N	590	006		ESTIMADA	
ALVAREZ BARRAGAN, PEDRO	009160754-S	590	018		P. ESTIMADA	62
ALVAREZ GOMEZ, ANTONIO	009185636-B	590	107		DESESTIMADA	06 - 05
ALVAREZ MARIN, JOSE M.	008864555-X	590	006		DESESTIMADA	52
AMARILLA CABELLO, JUAN LUCAS	006977282-W	590	008		P. ESTIMADA	60
ARENILLA JIMENEZ, MARIA MERCEDES	075407709-R	590	003		DESESTIMADA	86 - 01
ARGÜELLO GORDO, M. INMACULADA	028955867-V	590	018		ESTIMADA	
ARROYO MENA, ALICIA	008850466-C	590	061		ESTIMADA	
ARROYO MUÑOZ, M. ISABEL	028757177-R	590	008		DESESTIMADA	61
ASENSIO ROJAS, JAVIERA	080051881-J	590	123		ESTIMADA	
AVIS MARISCAL, EVA M.	076014997-C	S590	101		ESTIMADA	
BASELGA CARRERAS, MARIO	008847694-P	590	125		DESESTIMADA	76 - 40
BECERRO JIMENEZ, MARIA ANGELES	028943948-N	590	011		DESESTIMADA	87
BEJARANO VELARDE, ANTONIO	008839165-N	590	124		ESTIMADA	
BENITEZ DE CASTRO, FEDERICO	044350812-G	590	009		DESESTIMADA	87
BENITEZ LOPEZ, CARLOS	008858212-S	590	059		DESESTIMADA	01
BLANCO AVILA, CRISTINA	076027243-F	590	061		DESESTIMADA	90
BLAZQUEZ DURAN, M. ELENA	007045702-C	590	004		DESESTIMADA	77 - 40 - 05
CABALLERO MAESTRE, JOSE LUIS	007557679-V	590	061		DESESTIMADA	90
CABECERA SORIANO, ESTEFANIA	009197163-S	590	001		ESTIMADA	
CALDERON CARRASCO, FRANCISCO JOSE	052967099-P	590	009		P. ESTIMADA	90
CALDERON GONZALEZ, MARIA VICTORIA	052968427-W	590	010		DESESTIMADA	40
CALERO CRESPO, M. JOSE	028959399-F	590	004		DESESTIMADA	76 - 40
CALVO GUTIERREZ, LOURDES	008837504-F	590	004		DESESTIMADA	87
CAPILLA LASIERRA, JAVIER	076258048-F	590	008		DESESTIMADA	10
CARMONA CARMONA, ANA MARIA	052358537-A	591	222		DESESTIMADA	40
CARO BARRIGA, M.GUADALUPE	028941466-Z	591	225		DESESTIMADA	40
CHAMIZO GIL, M. TERESA	052354068-L	590	016		DESESTIMADA	90
CHAVERO QUINTERO, M. MAGDALENA	080045342-Y	590	019		DESESTIMADA	76
CHICO GAITAN, PEDRO	030446632-Z	590	006		P. ESTIMADA	40
COBA DURAN, MANUEL ANGEL DE LA	080058594-X	590	011		DESESTIMADA	87
CORDERO SANCHEZ, FRANCISCA	008826922-M	590	018		P. ESTIMADA	62
CUMBREÑO ESPADA, JOSE MARIA	028943494-H	590	004		DESESTIMADA	87
DELGADO CASADO, JOSE M.	034770263-J	591	206		DESESTIMADA	06
DIAZ THOVAR, MARIA FINIBUS	008856861-K	590	019		DESESTIMADA	76
DIAZ VIDARTE, MARIA JOSE	016803811-B	590	011		DESESTIMADA	86 - 01
FERNANDEZ REDONDO, ANA	028968950-J	591	219		DESESTIMADA	10
FERNANDEZ-BORRELLA GARCIA, LAURA E.	028941516-H	590	011		DESESTIMADA	118
FERRERA SANTOS, MARIA JESUS	007010664-B	590	058		DESESTIMADA	40 - 01
FLINOIS ., CINDY	X05577647-D	590	010		DESESTIMADA	58 - 40 - 01

**Relación de reclamaciones**  
**Baremación Provisional**  
**Concurso de Traslados de E. Secundaria 2015-2016**

<b><u>NOMBRE</u></b>	<b><u>DNI</u></b>	<b><u>CUERPO</u></b>	<b><u>ESP.</u></b>	<b><u>T. INTERESADOS</u></b>	<b><u>RESOLUCIÓN</u></b>	<b><u>CAUSAS DESESTIMACIÓN</u></b>
FLORES AÑOVER, FRANCISCO JOSE	007002650-R	590	004		DESESTIMADA	40
FREIJE GONZALEZ, FCO. JAVIER	035444757-D	590	018		DESESTIMADA	76
FREIRE MAGARIÑOS, ENRIQUE	033975498-J	590	017		DESESTIMADA	05
GALLARDO GARCIA, M. GUADALUPE	079305921-N	590	107		DESESTIMADA	40
GALLEGO LIROLA, TANIA	074726510-Q	590	009		P. ESTIMADA	87
GARCIA CORRALES, CANDIDO	008786566-Z	590	005		DESESTIMADA	62
GARCIA ESTEBAN, MARIA ANGELES	016541966-K	590	058		DESESTIMADA	90
GARCIA FERNANDEZ, M.ANTONIA	028951389-R	590	101	M LUISA LOZANO GARCÍA Y JULIÁN PÉREZ ALONSO	DESESTIMADA	126
GARCIA GARCIA, BEATRIZ	011069198-B	590	803		DESESTIMADA	90 - 15 - 114
GARCIA HERRERA, M. DOLORES	008824836-N	590	101		DESESTIMADA	40
GIMENEZ SANCHEZ, JOSE LUIS	008820612-C	590	059		ESTIMADA	
GIOVANETTI FERNADEZ HENESTROSA, CONCEPCION	030544197-J	590	019		DESESTIMADA	76 - 44
GOMEZ CORZO, MANUEL	008809476-Q	590	007		P. ESTIMADA	124
GOMEZ DIAZ, M. JOSE	008822069-M	590	006		ESTIMADA	
GOMEZ PACOMIO, FCO. VICENTE	009182631-L	590	017		P. ESTIMADA	117
GONZALEZ BENITO, EMILIANO DAVID	008838382-B	590	005		DESESTIMADA	87
GONZALEZ MORENO, MANUEL	008839867-R	590	019		DESESTIMADA	61 - 40
GUERRA NUÑEZ, JUAN CARLOS	003113518-P	590	001		DESESTIMADA	05
GUILLEN CUMPLIDO, GEMA MARIA	008832532-A	590	018		DESESTIMADA	40
HAU HURTADO, MARIA SOLEDAD	008812760-B	590	018		ESTIMADA	
HERNANDEZ GOMEZ, OSCAR LUIS	008107413-M	591	026		ESTIMADA	
HERNANDEZ RUBIO, NURIA	076111718-A	590	004		ESTIMADA	
HIGUERO GARCIA, CELESTINA	007004277-H	590	011		DESESTIMADA	90
JIMENEZ GARCIA, ALICIA	006976062-R	590	018		P. ESTIMADA	76
JIMENEZ UTRILLA, CARLOS	007946981-K	590	004		DESESTIMADA	40
LAJAS VEGA, JESUS ROBERTO	028947905-J	590	124		P. ESTIMADA	76 - 40
LAVADO VENEGAS, ANA ISABEL	044775134-E	590	005		P. ESTIMADA	40
LEBRATO NIEVES, M. DEL MAR	009198365-K	590	005		ESTIMADA	44
LEDO CALVO, M. PILAR	076021644-C	590	018		DESESTIMADA	83 - 76
LEMUS GUCÉMA, ANTONIA	008790860-F	590	018		DESESTIMADA	90
LERMA BUZO, M. ENCARNACION	008869195-G	590	016		DESESTIMADA	87 - 61
LOZANO GARCIA, M.LUISA	007012876-S	590	101		ESTIMADA	
MANSILLA CALDERON, LORENZA	076241743-D	591	222		DESESTIMADA	86
MAÑAS LEZAMETA, SARA	048919193-X	590	009		DESESTIMADA	40
MARCOS GONZALEZ, MARIA DOLORES	034756982-A	590	018		ESTIMADA	
MARTIN CORTES, BLANCA INMACUL	008869838-A	590	016		P. ESTIMADA	83 - 40
MARTIN MILAN, FRANCISCO	008809554-W	590	009		DESESTIMADA	77
MARTIN RAMIREZ, GREGORIA	052968496-W	590	005		ESTIMADA	
MARTIN ROMERO, RAQUEL	008856142-S	590	018		ESTIMADA	
MARTINEZ FERNANDEZ, FERNANDO	076012803-B	590	059		ESTIMADA	
MEDINA CERRUDO, FRANCISCO JOSE	007005370-F	590	008		P. ESTIMADA	44

**Relación de reclamaciones**  
**Baremación Provisional**  
**Concurso de Traslados de E. Secundaria 2015-2016**

<b><u>NOMBRE</u></b>	<b><u>DNI</u></b>	<b><u>CUERPO</u></b>	<b><u>ESP.</u></b>	<b><u>T. INTERESADOS</u></b>	<b><u>RESOLUCIÓN</u></b>	<b><u>CAUSAS DESESTIMACIÓN</u></b>
MENDEZ PAVON, ISABEL	028958867-G	590	016		ESTIMADA	
MENDEZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	007865198-A	590	009		ESTIMADA	
MENDEZ RODRIGUEZ, M. TERESA	007968307-A	590	009		DESESTIMADA	39 - 113
MIGUEL PEREZ, MARIA ISABEL	028953353-X	590	004		DESESTIMADA	40
MOLANO VIVAS, MARINA	076244298-B	591	221		ESTIMADA	
MOLINA BOLAÑOS, JOSE LUIS	009183560-M	590	001		DESESTIMADA	115
MORENO CONTRERAS, LUIS FRANCISCO	008848166-C	590	005		P. ESTIMADA	87
MUÑOZ VARA, RAQUEL	007048051-T	590	006		DESESTIMADA	101
NIETO ESPINO, JULIANA	033976007-Q	590	008		ESTIMADA	
PANTOJA CHAVES, MARIA JOSE	008837537-V	590	018		DESESTIMADA	76
PAREJO CANTERO, PATRICIA	052356633-P	590	061		P. ESTIMADA	112
PARRALEJO CAÑADA, MONICA	008865606-A	590	006		ESTIMADA	
PECERO ROJAS, GEMA ISABEL	034778688-C	590	061		ESTIMADA	
PEÑA GIL, JESUS MANUEL	080048265-P	590	011		DESESTIMADA	41
PEÑA LEDESMA, M. ISABEL	008873337-Y	590	009		DESESTIMADA	87 - 76
PEREZ SALGUERO, NESTOR	080070604-Z	590	004		P. ESTIMADA	63
PIMIENTA DIAZ, ANTONIA	080068013-E	590	017		DESESTIMADA	118
PIÑERO DEL VIEJO, SERGIO	080083145-C	590	005		ESTIMADA	
PLATA CEBALLOS, ROSA M.	009181306-M	590	006		DESESTIMADA	62
PONCE GONZALEZ, MARIA ROSA	009205009-H	590	001		DESESTIMADA	69
PRIETO FERNANDEZ, RAQUEL	034767335-Y	590	006		ESTIMADA	
PULIDO BERMEJO, JUAN PABLO	033987782-S	590	008		P. ESTIMADA	86
PULIDO GIL, JOSE MARIA	028961833-A	590	017		DESESTIMADA	89 - 116
RAMIREZ MUÑOZ, JESUS	033970569-Y	590	008		DESESTIMADA	125
REGADERA BLANCO, M. ISABEL	011769889-F	590	058		P. ESTIMADA	10
RODRIGUEZ FARIÑA, JOSE ANTONIO	008832552-T	590	017		DESESTIMADA	76
RODRIGUEZ HERNANDEZ, M PILAR	080051179-R	590	016		ESTIMADA	
RODRIGUEZ POZO, JOAQUIN	033979024-C	590	006		DESESTIMADA	87
ROLDAN CASADO, NICOLAS	021500000-Z	590	008		DESESTIMADA	87
ROMERO FERNANDEZ, M. DOLORES	052355013-K	590	004		DESESTIMADA	61 - 44 - 40
ROMO GONZALEZ, FRANCISCO J.	011736154-J	590	009		DESESTIMADA	62
ROZAS ESPADA, MARIA JOSE	005647987-S	590	004		ESTIMADA	
RUIZ HUERGA, ANA	016044914-E	590	058		ESTIMADA	
SALGUERO MERINO, M. DEL PILAR	044404847-N	590	007		P. ESTIMADA	76 - 40
SANCHEZ GONZALEZ, M.DEL CARMEN	033975751-J	590	006		DESESTIMADA	38
SANCHEZ RODRIGUEZ, LUIS	009190916-R	590	011		DESESTIMADA	40
SERRANO MACIAS, VERONICA	009205586-C	590	006		P. ESTIMADA	76 - 40
SOSA CASTAÑO, MARIA DOLORES	009165607-S	590	008		DESESTIMADA	77 - 76
TRAVER VERA, ANGEL JACINTO	028941262-V	590	803		DESESTIMADA	77
ULLAN GONZALEZ, PILAR	080078509-F	590	006		ESTIMADA	
VALENCIA PARRA, LOURDES M.	008874881-D	590	006		ESTIMADA	
VARA GANUZA, ELENA MARIA	008863565-D	590	006		DESESTIMADA	40
VARA GAZAPO, ANTONINO	007008435-J	590	017		P. ESTIMADA	78

**Relación de reclamaciones**  
**Baremación Provisional**  
**Concurso de Traslados de E. Secundaria 2015-2016**

<b><u>NOMBRE</u></b>	<b><u>DNI</u></b>	<b><u>CUERPO</u></b>	<b><u>ESP.</u></b>	<b><u>T. INTERESADOS</u></b>	<b><u>RESOLUCIÓN</u></b>	<b><u>CAUSAS DESESTIMACIÓN</u></b>
VEGA FERNANDEZ, CARLOS F.	008836091-C	590	006		DESESTIMADA	41
VENEGAS MAYA, CARMELO	080052506-V	591	222		DESESTIMADA	83
VICENTE PUERTO, DIEGO	008807212-Y	590	007		DESESTIMADA	86
VINAGRE ARIAS, FILOMENA	009186196-L	590	011		DESESTIMADA	40

CÓDIGO:	DESCRIPCIÓN DE LAS RECLAMACIONES:
01	No presenta la documentación correspondiente dentro del plazo establecido.
02	Documentación presentada no traducida por traductor jurado o por órgano administrativo competente
03	Copias de documentos sin compulsar o compulsadas por entidades no competentes.
04	Reclamación presentada fuera del plazo establecido.
05	No presenta copia compulsada de todos los títulos que se posean, incluido el alegado para ingreso en el cuerpo.
06	No presenta certificación académica de todos los títulos incluida la del alegado para ingreso en el cuerpo.
07	Rectificación de la baremación por reclamación formulada por participante interesado o terceros.
08	No tener reconocida la habilitación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
09	La exención en la realización de la fase de prácticas para quien ya es funcionario de carrera de otro cuerpo docente no comporta que se participe con esa condición en el cuerpo por el que aún no ha sido nombrado funcionario de carrera por la autoridad competente.
10	Los méritos alegados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
11	No ser titular o tener reconocida (en el caso del Cuerpo de Maestros) ninguna de las especialidades que habilitan para optar a las plazas solicitadas.
12	No haber transcurrido, a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
13	No se tendrán por presentadas las instancias que cumplimentadas vía internet, carezcan del registro de entrada oficial en órgano administrativo competente.
14	No consta que la solicitud se haya presentado en el plazo establecido en la Resolución de convocatoria.
15	La documentación justificativa de los méritos reclamados deberán ser aportados en todo caso por los participantes.
16	La adjudicación de destino a los participantes forzosos se realiza en los términos previstos en la Base Décima de la resolución de convocatoria.
17	El interesado es funcionario en prácticas y no ha participado en el procedimiento o no ha solicitado suficiente número de centros, habiéndosele adjudicado destino forzoso según las bases de la convocatoria.
18	No procederá la adjudicación de oficio a plazas de carácter singular de las señaladas en la base 10.2 de la resolución de convocatoria.
19	Los participantes forzosos serán destinados con carácter definitivo a cualquier plaza de la Comunidad Autónoma si se dispusiera de vacante para la que estuvieran habilitados.
20	El reclamante está exento de adjudicación forzosa al estar comprendido en alguno de los colectivos señalados en los aptdos. 10.1.3 y 10.1.4.
21	En la adjudicación de destinos a los participantes forzosos que no obtengan ninguno de los solicitados se entenderá que optan al resto de los centros en el orden en el que figura en los anexos de la Resolución de convocatoria.
22	Vacantes no previstas en la planificación educativa.
23	No serán objeto de provisión las resultas de puestos correspondientes a funcionarios que están impartiendo materias no lingüísticas en centros con secciones bilingües.
24	La vacante o plaza reclamada se adjudicará en la resolución definitiva al participante con mejor derecho.
25	La vacante producida por resultas que reclama se ha adjudicado a otro participante con mayor puntuación.
26	Vacante no prevista en la planificación educativa. La vacante reclamada está ocupada por profesor con destino definitivo no contemplado en la publicación provisional de plantillas y vacantes.
27	Vacante no prevista en la planificación educativa. Se trata de una plaza amortizada previamente a la obtención por su último titular de un nuevo destino..
29	Las peticiones pueden hacerse de centro o localidad. En este último caso se adjudicará el primer centro de la localidad con vacante o resulta en el mismo orden en que aparecen anunciados en los correspondientes anexos.

<b>CÓDIGO:</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LAS RECLAMACIONES:</b>
30	Una vez examinadas sus peticiones voluntarias, se constata que la/s plaza/s o vacante/s que reclama, no constan en su solicitud como peticiones voluntarias.
31	La plaza que se reclama no fue solicitada como itinerante.
32	Los centros relacionados en el Anexo III-A) Equipos; IV-A).- Centros de Educación Permanente de Adultos y V), Centros Públicos de Educación Especial deberán ser consignados, en todo caso, de forma individual y por orden de preferencia.
33	La convocatoria del concurso de traslados establece que la adjudicación de los destinos se realizará con arreglo a las peticiones de los participantes y a las puntuaciones obtenidas según el baremo establecido en la misma.
35	Los funcionarios del Cuerpo de Maestros solamente podrán optar a plazas en IES, IESO y Secciones que impartan el primer ciclo de la ESO, cuando estén adscritos con carácter definitivo a puestos del Primer Ciclo de la ESO a la entrada en vigor de la LOE, una vez acreditada la habilitación correspondiente.
36	El reclamante ha decaído en su derecho preferente a obtener destino en una localidad o ámbito territorial, al no concurrir a todos los procedimientos convocados por las Administraciones educativas, solicitando todas las plazas para las que estén facultados.
37	El derecho preferente debe ejercerse necesariamente a la localidad de la que le dimana el derecho y, en su caso, a otra u otras localidades de la zona. Para esta opción habrá de consignarse voluntariamente el código de la zona.
38	Sólo son computables los méritos (excluida la formación) a partir del ingreso en el Cuerpo como funcionario de carrera. No son valorables el período de prácticas, los servicios como personal interino ni los periodos de excedencia voluntaria por prestación de Servicios en el Sector Público.
39	La puntuación en el aptdo. que se reclama ha alcanzado el máximo que permite el baremo.
40	La puntuación reconocida es correcta, de acuerdo con los méritos alegados y la acreditación de los mismos.
41	La puntuación reconocida es correcta de acuerdo con el periodo establecido en la convocatoria para la valoración de méritos.
42	Por los Apartados 1, 2 y los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera.
43	Una vez comprobada la lista provisional se verifica que el reclamante figura en la misma, por cuanto no procede reclamación planteada.
44	El mérito que se reclama se ha valorado en otro apartado.
45	El interesado ha de ser baremado por la Administración educativa en cuyo ámbito tiene su destino definitivo, figurando en los listados publicados por aquella.
46	El Órgano Colegiado de baremación posee discrecionalidad técnica para la valoración de los méritos no tasados hasta el valor máximo que, en cada caso, establezca el baremo.
47	Las Administraciones educativas de las CCAA tiene libertad para graduar, bajo criterios técnicos, aquellos méritos recogidos en el baremo en los que la norma procedimental aplicable solo establezca la puntuación máxima por el correspondiente apartado o subapartado.
48	En el caso de empate en el total de las puntuaciones tanto en apartados y subapartados prevalecerá como criterio de desempate el año en que se convocó el procedimiento selectivo por el que se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.
50	Las titulaciones de las Enseñanzas de Régimen Especial se valoran por el apartado 3.3 del baremo.
51	La antigüedad en el centro de los concursantes que participan desde la situación de provisionalidad por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso se computa desde el último centro servido con carácter definitivo, al que se acumularán en su caso los prestados provisionalmente con posterioridad en cualquier centro y los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo (Subaptdo. 1.1.1)
52	El apartado 1.1.2. se valorará cuando el interesado haya participado con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso.
53	El apartado 1.1.3. se valorará cuando el interesado haya prestado servicios efectivos en el centro
54	Los servicios prestados no pueden valorarse en el subapartado 1.1.3, toda vez que el Centro no está clasificado como de especial dificultad o como Centro de Atención Educativa Preferente.
55	No procede otorgar puntuación por el subapartado 1.1.3 (centros calificados de especial dificultad) a quien estuvo con anterioridad en un centro de estas características y ahora participa desde otro centro adquirido posteriormente por concurso de traslados.
56	Al personal con destino definitivo la prestación de servicios en centros calificados de especial dificultad se le computa desde la fecha de obtención del último centro obtenido por concurso de traslados, adicionándosele a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1
57	No haber completado los años que reclama en el Centro clasificado de Especial Dificultad o de Atención Educativa Preferente

CÓDIGO:	DESCRIPCIÓN DE LAS RECLAMACIONES:
58	El subapartado 3.3. se refiere expresamente, respecto a los idiomas, a las titulaciones de enseñanza de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
59	Cuando proceda valorar titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, sólo se considerará la de nivel superior, del mismo idioma, que acredite el interesado.
60	Los títulos o estudios (primeros o segundos ciclos) exigidos para la obtención del título que sirvió para ingresar en el cuerpo docente correspondiente constituyen un requisito, y por tanto no puede baremarse como mérito.
61	Puntuación no acumulable cuando se produce desempeño simultáneo de cargos o funciones (subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6) valorándose el que resulte más ventajoso para el concursante.
62	Los méritos correspondientes a los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 deberán acreditarse por el interesado en los términos que establecen los mismos cuando hayan sido desempeñados en centros no dependientes de la Consejería de Educación de la C.A. de Extremadura o lo hayan sido con anterioridad al 01/09/2000.
63	Los nombramientos de cargos directivos se extienden hasta la fecha de 30 de junio del curso académico correspondiente.
64	Los cargos de Secretario y/o Jefe de Estudios se puntúan a partir de 01.07.86 de acuerdo al punto 5º de la Orden de 18.03.86 (BOE del 20)
65	El desempeño de la función tutorial recogida en el aptdo. 4.3 se valora de oficio a partir de la entrada en vigor de la LOE ( 24 de mayo de 2006), con la excepción del curso 2006/07, que se acreditará por el interesado.
66	Los méritos señalados en la disposición complementaria 4.5 sólo son valorables a partir del 9/9/2011, entrada en vigor de la LEEX.
67	La certificación de formación no especifica el número de horas o créditos preceptivos.
68	El mérito que se reclama no constituye una actividad relacionada con los aspectos indicados en los apartados 5.1 y 5.2 del baremo.
69	La certificación presentada no está expedida/firmada por la entidad/autoridad competente o carece de diligencia de homologación.
70	La representación de Formación Permanente con el CPR, no se recoge en los méritos del Anexo I de la convocatoria.
71	El interesado no acredita que la especialidad haya sido adquirida a través de los procedimientos previstos en el RD 850/1993, de 4 de Junio, 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 23 de febrero de adquisición de nuevas especialidades.
72	El apartado 5.2 se refiere a impartición (ponente). Excepto la figura de coordinador-tutor, no procede valorar la mera coordinación.
73	Publicaciones sin identificador ISBN, ISSN o ISMN.
74	Las publicaciones sólo se valoran cuando la autoría corresponda al interesado.
75	No se ha baremado la publicación alegada por carecer de carácter didáctico y científico sobre las disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.
76	No se consideran publicaciones las que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, ni prólogos, ni artículos de opinión así como ediciones de centros docentes y/o asociaciones.
77	El interesado no aporta los ejemplares originales, el certificado de la editorial, el informe o bien éstos no cumplen los requisitos establecidos en el baremo.
78	Los premios y proyectos valorables en el subapartado 6.2 del baremo no han sido acreditados conforme exige el mismo.
79	Los méritos contemplados en el subapartado 6.2 (premios) no se valoran de oficio por la Administración Educativa, siendo necesario que los participantes los aleguen y presenten la documentación justificativa de los mismos, junto con la solicitud de participación.
80	En el apartado 6.4., no se valorarán los servicios prestados en el SOEV, SAPOE, LOGOPEDA, REPRESENTANTE DE FORMACIÓN EN LOS CPR Y SERVICIO MILITAR.
81	La participación efectiva como miembro de los tribunales en los procesos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE únicamente se valora a partir de la entrada en vigor (3 de marzo de 2007) del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).
82	En el aptdo. 6.5 sólo se valora la participación efectiva como miembro de los tribunales (con independencia del número de éstos) ya que el baremo establece expresamente "en cada convocatoria" y ésta es única.
83	Por el subapartado 6.6, solamente se valorará la tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster Universitario en Formación del Profesorado, en ESO y Bachillerato, Formación Profesional y enseñanzas de idiomas, así como la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de Grado que lo requieran.

CÓDIGO:	DESCRIPCIÓN DE LAS RECLAMACIONES:
85	Rectificación de oficio de la baremación.
86	En el apartado 4, Cargos Directivos y otras funciones, no cabe mantener la puntuación del último concurso. La Administración sólo valora de oficio los cargos desempeñados en la C.A. de Extremadura posteriores al 1 de septiembre del año 2000. El desempeño del resto de cargos y funciones se ha de acreditar en los términos de la convocatoria.
87	En el tipo de Baremación "Perfeccionamiento de Méritos" se mantiene la puntuación del último concurso y se añaden únicamente aquellos que se hayan perfeccionado en el periodo de 24/11/2014 a 15/12/2015.
88	La antigüedad en el centro a los concursantes que participan desde la situación de provisionalidad por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, en el caso de que éste hubiera sido el único destino definitivo, se computará sumando por el subapartado 1.1.1 el tiempo transcurrido desde la fecha de efectos de la anulación del destino hasta la fecha en que expira el plazo de presentación de instancias del concurso y por el subapartado 1.1.2 el tiempo que se estuvo como provisional anterior a la obtención del destino que se anula" Baremo Subapartado 1.1.1. 4º párrafo 4º, 5º y 6º.
89	Por el subapartado 3.1.2., solamente serán valorados los títulos universitarios oficiales de Máster de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Los títulos no oficiales (cursos de especialización, máster especialista, etc), propios de las distintas universidades serán tratados como cursos de formación
90	En el tipo de baremación "Mantiene Puntuación Convocatoria Anterior", se mantiene la puntuación del último concurso sin añadir nuevos méritos.
91	No procede valorar la antigüedad en el centro donde perdió la plaza que venía desempeñando con carácter definitivo porque no participa desde su primer destino definitivo obtenido por concurso tras la pérdida de dicha plaza o puesto (subapartado 1.1.1.
92	El derecho preferente a la localidad para el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria no opera para los puestos funcionales,(excepción del puesto de Cultura Clásica) sino para puestos correspondientes a las especialidades de las que el participante sea titular.
93	Los datos de "destino anterior" de quienes participan desde centros docentes con Secciones Bilingües figuran en blanco sin que ello prejuzgue la titularidad de las plazas correspondientes.
95	Reclamación enviada a la Administración Educativa de la que depende la vacante reclamada.
96	Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.
97	Apartado 5.2 Impartición de actividades formativas. La puntuación se otorga tras la suma de las horas correspondientes a las actividades formativas computables en el concurso de traslados.Únicamente si no se expresan las horas, se consideran como unidad de baremación los créditos.
98	Aquellos títulos que tengan reseñado en su reverso varias especialidades sólo se valorará un único Título.
99	No se valora por el subapartado 3.2.2. la primera diplomatura que se posea o los estudios de un primer ciclo a aquellos participantes que ingresaron en los cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño con una titulación académica distinta de aquellas teniendo en cuenta que el requisito para el ingreso es una titulación de primer ciclo o diplomatura.
100	No se valora por el subapartado 3.2.3. la primera titulación de segundo ciclo que se posea de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto a aquellos participantes que ingresaron en los cuerpos de Catedráticos/Profesores de Enseñanza Secundaria, EOI, Artes Plásticas y Diseño y Música y Artes Escénicas con una titulación de primer ciclo por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia teniendo en cuenta que el requisito para el ingreso es una titulación de segundo ciclo.
101	El mérito que se reclama no está recogido en el baremo aplicable.
102	No se baremarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.
103	En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la pérdida de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo por supresión, cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o excedencia forzosa, se considerarán como servicios prestados en el centro desde el que se concursa los que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión.
104	No tendrán puntuación por el apartado 1, los funcionarios docentes que participen desde la situación de excedencia voluntaria por interés particular o por incompatibilidad.
105	El reclamante no es interesado en el procedimiento.
106	La adjudicación es correcta. La plaza y centro asignados fueron solicitados por el interesado, el cual cumple los requisitos exigidos para su desempeño.



CÓDIGO:	DESCRIPCIÓN DE LAS RECLAMACIONES:
107	Según informe de la correspondiente administración educativa la/s vacante/resulta/s reclamada/s no está prevista/s en su planificación educativa .
108	El reclamante posee un único título.
109	El concursante no ha solicitado la plaza que reclama sino que realiza una petición voluntaria a su propia resulta.Se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los centros y especialidades consignados en el apartado de la solicitud correspondiente.
110	El adjudicatario de la plaza tiene derecho preferente a la misma.
111	Su modalidad de participación ha de ser "J" ya que aún no ha obtenido su primer destino definitivo en el cuerpo de participación en la administración educativa en la que superó el correspondiente proceso selectivo aunque esté exento de adjudicación de destino de oficio al participar desde la situación de excedencia voluntaria.
112	Los proyectos de innovación se valoran por el subapartado 6.2 sin tener en cuenta la calidad de la participación
113	El interesado no ha perdido su destino definitivo y la antigüedad en el centro se computa desde la obtención de su último destino obtenido por concurso de traslados.
114	En el supuesto de haber desempeñado más de un destino definitivo suprimido consecutivos, no procede valorar los servicios prestados con carácter provisional anteriores al primero de aquellos en el subapartado 1.1.2
115	El Premio Extraordinario Fin de carrera no es valorable ni en licenciaturas ni en diplomaturas.
116	Por el subapartado 6.4 no es valorable el desempeño de puestos en la Universidad. No es administración educativa con competencias en materia de educación no universitaria.
117	Puntuación correcta del mérito/s según el Anexo I de la convocatoria.
118	El Premio Tomás García Verdejo se otorga a los centros educativos.
119	El Cargo de Coordinador de Programas Europeos no es valorable.
120	En los subapartados en los que no es posible mantener la puntuación, se debe aportar la documentación acreditativa del mérito en los términos establecidos en la Resolución de la convocatoria.
121	Los premios otorgados a los centros docentes no se valoran.
122	La documentación presentada no acredita el reconocimiento de la suficiencia investigadora.
123	El interesado solo es finalista de un premio.
124	No se valora en los subapartados 5.1 y 5.2 la formación recibida e impartida que conduce a la expedición de un título oficial.
125	El director de la actividad formativa es responsable del diseño, seguimiento y supervisión de cursos y congresos pero no imparte las ponencias
126	Reclamación desestimada contra terceros participantes que se han acogido a la opción de Mantener puntuación convocatoria anterior.
127	Los certificados de correspondencia a los niveles MECES no otorgan ningún título diferente al que se posee y tampoco declaran la equivalencia a ningún otro.